

**ANEXO 1**

**MODELO DE PLAN DE FORMACION AGROAMBIENTAL**

**1.-IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación:	_____	CIF
Domicilio:	_____	
Teléfono:	_____	Fax: _____
Representante Legal:	_____	NIF: _____
Responsable del Plan de Formación propuesto:	_____	
Datos Bancarios: ( Entidad/Sucursal/ nº C/C)	_____	

**2.-LISTA DE ACTIVIDADES PROPUESTAS. Según siguiente modelo:**

Nº(1)	TIPO(2) ACTIVIDAD	TITULO	ORIGEN(3) INICIATIVA	LUGAR DE REALIZACION	FECHA PREVISTA	HORAS

- (1) Nº de orden según prioridad de la entidad solicitante
- (2) Tipos de actividad: Curso, Cursillo, Seminario.
- (3) Destinatarios: Número y características.

**3.- MEMORIA**

Breve memoria explicativa del plan de formación propuesto en la que se justifique la necesidad de las actuaciones formativas propuestas en relación a la problemática de la actividad o de la zona, y se describa con detalle el colectivo de destinatarios.

**4.-PROTOCOLO DE CADA ACTIVIDAD**

Protocolo de cada una de las actividades propuestas, que contenga la siguiente información:

<b>TITULO:</b>	_____
<b>Nº DE ORDEN:</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD:</b>
<b>OBJETIVOS:</b> concretos y evaluables.	
<b>DESTINATARIOS:</b> descripción y criterios de selección para su admisión.	
<b>CONTENIDOS FORMATIVOS:</b> temas, duración, metodología, material didáctico y de prácticas necesario.	
<b>PROFESORADO:</b> nombre, titulación, experiencia docente, actividad principal y procedimiento de selección.	
<b>EVALUACION:</b> control de asistencia, criterios de evaluación del aprovechamiento y del grado de consecución de los objetivos propuestos.	
<b>PRESUPUESTO:</b> ( profesores, alumnos { alojamiento + transporte }, local, material didáctico)	

**ANEXO 2**

**RAZAS DE GANADO EN PELIGRO DE EXTINCION EN ANDALUCIA**

- Bovino:** Negra de las campiñas, Berrenda en colorado, Berrenda en negro, Pajuna, Mostrenca o Marismeña, Murciana, Cárdena andaluza.
- Caprino:** Payoya, Blanca Serrana, Negra Serrana o Castiza.
- Ovino:** Merino de Grazalema; Churra Lebrijana.
- Caballar:** Hispano-Bretón.
- Asnal:** Andaluza o Cordobesa, Catalán y Zamorano.

Anualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá proponer, según procedimiento ya instituido, la inclusión de otras razas autóctonas que se hallen en peligro de extinción.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, sobre la acreditación de la formación profesional en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura y de modernización de las explotaciones.*

El Boleín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 130 de 7 de octubre de 1995, publica la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regula el programa formativo de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria que le es exigible a los solicitantes de auxilios públicos que carezcan de la formación profesional suficiente definida en los términos que al efecto establecen los Reales Decretos 1887/1991, de 30 de diciembre (BOE núm. 2 de 2 de enero), 851/93, de 4 de junio (BOE núm. 181 de 7 de julio), 62/1994, de 21 de enero (BOE núm. 43 de 19 de febrero) y 51/1995, de 20 de enero (BOE núm. 33 de 8 de febrero), así como en la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65 de 6 de julio).

La citada Orden, encomienda a la Dirección General de Investigación Agraria entre otros los siguientes cometidos:

- A) Elaboración de los programas modulares según sectores.
- B) La convocatoria anual de cursos.
- C) La expedición de Diplomas.
- D) La apreciación de la documentación que acredite la formación previa de los afectados y dictar la Resolución correspondiente que la califique en relación al programa formativo de referencia y proceder en consecuencia convalidándolo, en su caso, total o parcialmente.

Esta Dirección General, en relación al programa formativo de referencia, y en desarrollo del punto 8 de la Orden de 27 de septiembre de 1995,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Convocatoria anual de cursos.**

La Dirección General de Investigación Agraria, de acuerdo con el punto 8 y 11 de la Orden de la Consejería de 27 de septiembre de 1995 (BOJA núm. 130 de 7 de octubre), realizará la convocatoria anual de cursos de incorporación, a través de sus medios habituales (Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Centros dependientes de la Dirección General de Investigación Agraria, etc.).

**Artículo 2. Metodología y contenidos.**

La Dirección General de Investigación Agraria a la vista de la evaluación de los cursos que realice, podrá establecer cursos o procesos experimentales de formación que respetando los objetivos del programa, introduzca modificaciones metodológicas o de contenidos con el objetivo de dar mejor respuesta a las necesidades de los alumnos. Estos cursos deberán convocarse por Resolución expresa de esta Dirección General.

**Artículo 3. Expedición de diplomas.**

1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, el diploma acreditativo de asistencia y/o superación al curso de «Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria», será expedido por el Director General

de Investigación Agraria, a quienes hayan realizado la totalidad de los módulos que componen el curso. El diploma indicará la especialidad cursada, el número de horas lectivas del curso y la localidad y fecha de realización del mismo.

2. La Dirección General emitirá los diplomas correspondientes a las actividades formativas que hayan sido incluidas en la Orden de la Consejería de 27 de septiembre de 1995.

3. Para recibir el diploma de asistencia al curso, se deberá haber asistido, con aprovechamiento, a todos los módulos que lo componen, con un nivel mínimo de asistencia en cada uno del 90%, salvo excepciones autorizadas por la Dirección General de Investigación Agraria.

Artículo 4. Acreditación de la Capacidad Profesional.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud de auxilio, la documentación acreditativa de su formación profesional, siendo considerada como capacitación profesional:

a) Haber superado las pruebas de capataz agrícola, o alcanzado títulos académicos de la rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado, o la experiencia profesional que según situaciones indica el artículo 2, apartado 11 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre (BOE núm. 2 de 2 de enero), modificado por los Reales Decretos 851/93, de 4 de junio (BOE núm. 181 de 7 de junio), 62/1994, de 21 de enero (BOE núm. 43 de 19 de febrero) y 51/1995, de 20 de enero (BOE núm. 33 de 8 de febrero).

b) La obtención de diploma correspondiente del «Curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria» en el sector correspondiente a la orientación productiva objeto de incorporación y/o modernización emitido por la Dirección General de Investigación Agraria.

c) Título de Técnico en las Especialidades de la Familia Agraria (Nivel de Grado Medio) teniendo en cuenta la nueva estructura educativa de la Formación Profesional que regula la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (BOE núm. 238 de 4 de octubre), en sus arts. 30 y siguientes.

Artículo 5. Convalidación.

1. La presentación de otra documentación acreditativa diferente a la indicada en el apartado anterior, debe ser objeto de resolución específica de calificación de la capacidad profesional por parte de la Dirección General de Investigación Agraria.

Esta Resolución podrá considerar a la vista de la documentación presentada y de los requisitos exigidos, la capacitación profesional suficiente total o parcialmente; en este último caso, incluirá la resolución los módulos del curso de incorporación que se convalidan y aquellos otros que deben cursarse. Por el contrario la consideración de suficiencia llevará aparejada la convalidación del curso en su totalidad y la expedición del diploma correspondiente.

2. Los interesados pueden solicitar a la Dirección General de Investigación Agraria, en el modelo de instancia adjunto y a través de los procedimientos legalmente establecidos, la resolución a que se hace referencia en este artículo antes de la solicitud del auxilio oficial para incorporarla posteriormente a la documentación correspondiente al auxilio.

A la solicitud de convalidación se acompañará:

- Fotocopia compulsada del título acreditativo de la formación recibida en el que figure el número de horas lectivas, programa de las materias impartidas y lugar y fecha de realización.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. La solicitud debe hacer constar el tipo de explotación en el que se va a producir o bien se haya producido la incorporación y en que va a consistir el plan de mejora, con objeto de establecer la relación de la formación que dispone con las actuaciones para la que solicita auxilio.

4. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, deberán informar la solicitud, además de otras consideraciones, en el sentido de clarificar la información que el solicitante aporte, de ser ello preciso.

Artículo 6. Criterios de evaluación.

Sobre los criterios de evaluación de la documentación acreditativa de la capacitación profesional a los que se refiere el artículo 5, apartado 1:

1. Esta Dirección General sólo considerará la expedida por las Instituciones Públicas.

2. La convalidación del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, lo será por la totalidad de los módulos que lo componen dependiendo de la orientación productiva de que se trate.

3. No se producirán convalidaciones parciales de un módulo.

4. En todos los casos se considerará el contenido de los cursos recibidos y acreditados, la orientación productiva del proyecto, y los objetivos y contenidos de cada uno de los módulos del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, y en función de ello se convalidarán los módulos que procedan.

La convalidación por tanto, en ningún caso será por exclusiva consideración de horas lectivas, sino de contenidos, horas lectivas y adecuación de los contenidos al proyecto de incorporación y/o modernización.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

A N E X O

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION AGRARIA. SEVILLA

Ilmo. Sr.:

Don/Doña..... con DNI núm. .... expedido en ..... con fecha ..... cuya fotocopia se adjunta y domiciliado en (calle, plaza, etc.) ..... núm. .... de ..... de .....

E X P O N E

1. Que habiendo solicitado con fecha ..... pendiente de solicitar las ayudas correspondientes al amparo de los Reales Decretos 1887/1991 de 30 de diciembre (BOE núm. 2 de 2 de enero), modificado por los Reales Decretos 851/1993, de 4 de junio (BOE núm. 181 de 7 de julio), 62/1994, de 21 de enero (BOE núm. 43 de 19 de febrero) y 51/1995, de 20 de enero (BOE núm. 33 de 8 de febrero) para su incorporación y/o modernización de la empresa agraria, según el proyecto cuyo objetivo se describe brevemente: .....
2. Que estando en posesión del/los títulos y/o certificación

del curso realizado cuyas fotocopias debidamente compulsadas se adjuntan, en los que se indica el temario del mismo y el número de horas lectivas que lo componen y que a continuación se relacionan: .....

**S O L I C I T A**

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el sector productivo de ..... del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

En ..... a .... de ..... de 199...  
Fdo.: .....

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 12.3 de la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social concedidas (II Parte) al amparo de la citada Orden, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicio en él reflejados.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

**A N E X O**

Entidad: Asoc. Vec. Su Eminencia.  
Proyecto: Información Socio-Jurídica Vecinal.  
Importe: 2.000.000 ptas.

Entidad: Grupo Amigos Torreblanca.  
Proyecto: Proyecto 1995.  
Importe: 2.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Benef. Bda. Sta. Teresa.  
Proyecto: Servicios de Kanguros.  
Importe: 1.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Juvenil Algazara.  
Proyecto: Proyecto de Año 1995.  
Importe: 2.169.423 ptas.

Entidad: M.P.D.L.  
Proyecto: Jornadas Esc. Sensibilización.  
Importe: 1.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Jóvenes por el Empleo.  
Proyecto: Programa Intervención Social.  
Importe: 800.000 ptas.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/1995, de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 56/1995, de 7 de marzo por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía:

Núm. Expte.: 11-006/95-M.  
Entidad: Centro de Estudios Nafor, S.L.  
Importe/ptas.: 4.797.000.

Núm. Expte.: 11-008/95-M.  
Entidad: Ayuntamiento de Benalup.  
Importe/ptas.: 12.978.000.

Núm. Expte.: 11-016/95-M.  
Entidad: Ayuntamiento de Paterna.  
Importe/ptas.: 9.323.250.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 55/95 de 7 de marzo, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 11/95-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de El Puerto.  
Importe: 2.846.156.

Expediente: 2/95-CA.  
Entidad: Diputación Provincial.  
Importe: 64.968.372.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo núm. 6911/1992, interpuesto por Distribuidora Andaluza de Petróleos, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6911/1992, promovido por Distribuidora Andaluza de Petróleos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**F A L L O**

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad Distribui-